

MANIFIESTO DE LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD DE EUROPA, adoptado en Bruselas el 22 de febrero de 1997 por el Grupo de Trabajo sobre la Mujer frente a la discapacidad del Foro Europeo de la Discapacidad

Prefacio

El presente Manifiesto es una recopilación de recomendaciones destinadas a mejorar la vida de las mujeres y niñas con discapacidad de la Unión Europea. Se basa en la revisión de las recomendaciones del Seminario de Expertos de la ONU sobre Mujeres con Discapacidad celebrado en Viena en 1990. El grupo de estudio sobre la mujer frente a la discapacidad, apoyado por la DG V/E.3 de la Comisión Europea y establecido en el marco del programa HELIOS II, revisó el documento durante el segundo semestre de 1996. Este mismo grupo, convertido ahora en el Grupo de Trabajo sobre la Mujer frente a la Discapacidad del Foro Europeo de la Discapacidad, adoptó el Manifiesto el 22 de febrero de 1997.

Introducción

Lo ideal sería que este Manifiesto sirviera de base para la acción política destinada a mejorar la situación de las mujeres con discapacidad en todos aquellos ámbitos en los que intervengan las políticas comunitarias. La ideología fundamental de este Manifiesto es la noción de derechos humanos e igualdad de oportunidades.

Derechos Humanos

- Los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas y mujeres con discapacidad deben ser plenamente reconocidos y respetados: igualdad de oportunidades en todas las esferas, medidas necesarias para garantizarles el acceso a la información y a la comunicación.
- Los derechos humanos de las mujeres con discapacidad incluyen el derecho a controlar y resolver libre y responsablemente cuestiones relacionadas con su sexualidad, entre las que se cuentan su salud sexual y reproductiva, libre de coacciones, discriminación y violencia. No se tomará ninguna decisión de carácter médico que afecte a una mujer con discapacidad sin contar con su consentimiento bien fundado.

- Todas las disposiciones legislativas comunitarias, al igual que las políticas e iniciativas comunitarias relativas a las personas discapacitadas o a la igualdad entre géneros deben tener en cuenta la situación específica de las mujeres con discapacidad.

Convenciones y demás instrumentos jurídicos internacionales

- Las Normas Uniformes de la ONU sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad deben ser utilizadas como instrumento clave para el desarrollo de los países europeos. Las mujeres con discapacidad y sus organizaciones deben ser consultadas de manera continua en el proceso de seguimiento nacional e internacional de dichas normas.
- La información relativa a estos instrumentos legales internacionales debe ser ampliamente difundida.

Educación

- Entornos integrados que ofrezcan clases especiales y recursos que garanticen ritmos más lentos y servicios de apoyo.
- Las instalaciones educativas deben ser accesibles, y los materiales didácticos deben estar disponibles en formatos alternativos. Debe contarse con personal docente y de apoyo.
- Es además importante educar a las familias de las niñas y mujeres con discapacidad para que desarrollen actitudes positivas respecto a la discapacidad y que tomen conciencia de las necesidades y problemas específicos de las mujeres con discapacidad. Sería útil elaborar un paquete de formación destinado a todos los miembros de la familia. Debe lograrse que los responsables de la atención primaria sean plenamente conscientes de las necesidades particulares de las mujeres con discapacidad de edad más avanzada. Es importante que se considere a las mujeres adultas con discapacidad como personas independientes, y no como dependientes de sus familias.
- Se deben promover la educación y la formación continuas.
- Proyectos de alfabetización, capacitación y desarrollo de las niñas y mujeres con discapacidad.
- Se deben adoptar medidas destinadas a proteger a las mujeres con problemas de salud mental o dificultades de aprendizaje, y se les debe dar toda la información de manera que sea fácilmente comprensible para ellas.
- Se debe fomentar un debate abierto y público sobre temas relacionados con la sexualidad y preferencias sexuales, enmarcados como asunto de derechos civiles.
- La selección prenatal basada en la discapacidad debe ser legal, esto supone considerar las vidas humanas en términos de que éstas valgan o no la pena de ser vividas.
- Se deben dedicar esfuerzos a garantizar que no se autoricen ensayos con seres humanos. Se debe proteger a las mujeres con discapacidad de la ingeniería biológica y farmacéutica.

- Las mujeres con discapacidad deben volverse cada vez más visibles tanto en las políticas de emancipación como en las de discapacidad y disfrutar de los medios necesarios para poner en práctica dicho derecho.

Legislación nacional y europea

- La legislación no debe ser discriminatoria para con las personas con discapacidad y debe abarcar aspectos tales como la Seguridad Social, las barreras físicas, el transporte o las prestaciones médicas y técnicas, y tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad, entendidas como derechos legales.
- La legislación debe estar encaminada a facilitar la mejora de la situación de las personas con discapacidad en el seno de la familia y de la sociedad.
- La igualdad de oportunidades para las niñas y mujeres con discapacidad pasa por eliminar las prácticas y patrones discriminatorios que les niegan el acceso en un pie de igualdad con los demás. La legislación debe estar preparada para ejecutar disposiciones referentes, por ejemplo, a sistemas de la Seguridad Social para mujeres con discapacidad y para madres con discapacidad, a transporte público, teniendo en cuenta el hecho de que, en algunas regiones, las mujeres tienen menos movilidad y se encuentran más relegadas al hogar debido a las normas sociales y culturales.
- Leyes destinadas a proteger los derechos de las mujeres con discapacidad en caso de abuso sexual y violencia.
- Se debe aplicar y seguir desarrollando una nueva estrategia comunitaria desde la perspectiva específica del género.
- Las personas que trabajan en el ámbito de la discapacidad deben recibir formación que les capacite para tratar asuntos relacionados con la homosexualidad y las mujeres y niñas con discapacidad.
- Difundir imágenes positivas que sustituyan a los conceptos, caritativos o médicos que provocan compasión.

Empleo, formación profesional

- Se debe prestar apoyo real a las mujeres con discapacidad para que puedan mantener sus puestos de trabajo a través de servicios de seguimiento y contactos con sus empresarios, así como a través del amparo legal contra despidos improcedentes tramitados por razón de discapacidad.
- Se debe garantizar a las mujeres con discapacidad la igualdad de derecho a la ayuda financiera destinada a crear pequeñas empresas u otras formas de autoempleo y considerarlas plenamente cualificadas.

- Todas las políticas y programas comunitarios deben tener en cuenta la situación particular de las mujeres con discapacidad.
- Se deben adoptar disposiciones especiales que garanticen a las mujeres con discapacidad la misma movilidad laboral que sus compañeros, de conformidad con los principios de libre circulación recogidos en los Tratados de la UE.
- Debe estudiarse el hecho de que el empleo público esté disminuyendo ya que afecta a las mujeres con discapacidad por ser un ámbito de inserción importante para ellas.
- Muchos puestos que afectan a las vidas de las mujeres con discapacidad están siendo desempeñados por personas sin discapacidad. Discriminación positiva.

Matrimonio, relaciones, maternidad, vida familiar

- Se debe garantizar a las mujeres con discapacidad el derecho a la familia, a las relaciones sexuales y a la maternidad.
- Las mujeres con discapacidad deben tener pleno acceso a los métodos de planificación familiar así como a información sobre el funcionamiento sexual de su cuerpo. Dicha información debe estar disponible en cintas grabadas, en macrotipo, en braille, etc.
- Los progenitores con discapacidad, tanto hombres como mujeres, deben tener derecho a asistencia personal hasta el punto de que ambos padres puedan compartir las responsabilidades del cuidado de sus hijos/as.
- Los progenitores deben tener derecho a asistencia personal.
- Se debe garantizar el derecho a la familia, a las relaciones, a los contactos sexuales y a la maternidad, de las lesbianas y mujeres bisexuales con discapacidad.
- Las mujeres lesbianas y bisexuales con discapacidad puedan disfrutar del apoyo financiero, ayuda técnica, independencia económica o de una vida independiente como lesbiana o mujer bisexual, ya sea en un entorno de vida independiente, o cuando vivan en una institución.
- Se deben fomentar las actividades de apoyo a madres con discapacidad de hijos/as con o sin discapacidad
- Deben existir cláusulas de salvaguardia legales para aquellas mujeres incapaces de dar consentimiento en materia de reproducción. Nunca se debe esterilizar a una mujer en contra de su voluntad (previa aprobación judicial en caso de incapacidad, por causas médicas), ni administrar métodos anticonceptivos, ni interrumpir embarazos. Se deben establecer servicios especializados de planificación familiar para mujeres con dificultades de aprendizaje.
- Se deben introducir en relación con la idea presente de la maternidad, discriminatoria para las mujeres con discapacidad, particularmente en lo que se refiere al derecho a la reproducción, custodia legal de los hijos/as

en caso de divorcio, adopción u otras formas de acogida social, y en la utilización de la inseminación artificial.

Violencia, abuso sexual, seguridad

- Se deben ofrecer a las mujeres con discapacidad garantías de protección contra la violencia física, psicológica y sexual. Especialmente las mujeres con discapacidad que deben permanecer en hospitales, centros de readaptación y demás instituciones, y para aquéllas que no son capaces de representarse a sí mismas.
- Desarrollos de programas destinados a prevenir la violencia, teniendo presentes las necesidades especiales de las niñas y mujeres necesitadas de ayuda en su higiene y cuidado personal.
- Las mujeres con discapacidad, sus familias y toda persona que trabaja con mujeres con discapacidad deben estar plenamente informadas de las precauciones que se han de tomar para prevenir el abuso sexual.
- Se debe facilitar el acceso de las mujeres con discapacidades a viviendas protegidas, refugios, y otras organizaciones y servicios ordinarios.
- Se debe prestar especial atención a las repercusiones de los actos o amenazas de violencia, opresión psicológica y abuso sexual sobre la salud mental de las mujeres con discapacidad.
- Se deben tomar medidas para proteger a las mujeres y niñas de las prácticas invalidantes de mutilación genital.

Capacitación, preparación de líderes, participación en la toma de decisiones

- Es necesario capacitar a las mujeres con discapacidad para el liderazgo, para se conviertan en miembros plenamente integrados en sus comunidades, además de fomentar su participación en el reparto de poder en todos los niveles de la sociedad.
- Los seminarios de formación de líderes deben ser organizados localmente, en las zonas rurales inclusive, para sensibilizar a las mujeres con discapacidad sobre su situación en la comunidad y estimular su participación activa.
- Se deben iniciar y apoyar programas especiales de tutores en los ámbitos local y regional de los distintos países europeos, en los que mujeres pertenecientes al movimiento en favor de las personas con discapacidad se apoyen mutuamente a lo largo de las distintas etapas de desarrollo y capacitación personales.
- El Foro Europeo de la Discapacidad debe hacer de la representación equitativa de mujeres y hombres en su seno una directriz política. Todas las organizaciones miembros del FED deben incluir la capacitación de las niñas y mujeres con discapacidad entre sus asuntos de interés prioritario.
- Las mujeres con discapacidad de Europa deben producir y difundir información y material destinado a sensibilizar a los decisores

comunitarios y nacionales sobre el riesgo de discriminación múltiple contra las mujeres con discapacidad.

- Las mujeres con discapacidad deben hacerse cada vez más visibles en las diferentes organizaciones.

Mujeres con discapacidad de distintos orígenes culturales

- La posición de las refugiadas con discapacidad debe ser investigada.
- Reconociendo la diversidad cultural de la sociedad europea, así como las desventajas que puede entrañar la situación socioeconómica de muchas migrantes y ciudadanas de terceros países con discapacidad, pensamos que es preciso dedicar especial atención a la eliminación de todos los obstáculos a la integración de las mujeres migrantes con discapacidad.

Sensibilización, medios de difusión, comunicación, información

- Todos los países deben adoptar medidas para hacer que la sociedad tome mayor conciencia de las niñas y mujeres con discapacidad, sus derechos, sus necesidades, sus posibilidades y su contribución.
- Resulta imperativo que los medios informativos presenten imágenes positivas de las mujeres con discapacidad en todos los niveles de la sociedad. Los ejemplos de mujeres activas con discapacidad harán que el público se sensibilice y además servirán de modelos positivos a otras mujeres y niñas con discapacidad.
- Las comunicaciones a través de Internet y los sitios de la Red no deben contener información que viole en modo alguno la integridad de las mujeres y niñas con discapacidad.
- Se deben fomentar las acciones de apoyo que garanticen el acceso de las mujeres con deficiencias visuales y auditivas a toda la información.

Autonomía, asistencia personal, necesidades y asistencia técnica, asesoramiento

- Las mujeres con discapacidad deben contar con la posibilidad de recibir orientación por parte de otras mujeres con discapacidad y con experiencias similares.
- Se urge a la puesta en marcha de programas regionales y nacionales de fabricación de equipos y ayudas técnicas, que también abarquen la formación de las mujeres con discapacidad para la fabricación y utilización de dicho material. Las ayudas técnicas deben satisfacer las necesidades funcionales de las mujeres y obedecer a criterios estéticos en lo que a su diseño, material y calidad se refiere.
- Las niñas y mujeres con discapacidad necesitan ayudas y asistencia técnica específicamente diseñadas para atender sus necesidades particulares.

Seguridad Social, atención médica y sanitaria, readaptación

Seguridad Social

- Ingresos suficientes, una vida digna, sea cual sea su estado civil o situación familiar. Si tienen derecho a prestaciones sociales, éstas se entregarán directamente a los beneficiarios, y no a sus familias.
- Es preciso que las mujeres con discapacidad perciban ayuda suficiente para compensarles el gasto en servicios relacionados con su discapacidad, asistencia personal, compañía, transporte, vivienda...
- Las mujeres con discapacidad deben tener derecho a elegir a las personas, que se encarguen de su cuidado y disfrutar de la posibilidad de hacerlo.

Atención médica y sanitaria

- La atención primaria debe ser suficiente para cubrir las necesidades de las mujeres con discapacidad.
- Las autoridades deben velar en todos los países por que los profesionales de atención primaria estén capacitados para reconocer la aparición de discapacidades derivadas de problemas de salud mental y puedan tomar las medidas adecuadas. La edad es un factor que conviene tener en cuenta para poder satisfacer las necesidades de cada etapa del ciclo vital.
- En toda la atención médica, pero especialmente en la ginecológica, es importante que se respete la integridad de las mujeres con discapacidad, y muy especialmente la de las mujeres con deficiencias visuales y de aquéllas que necesitan intérpretes.
- Es preciso fomentar la asistencia médica y sanitaria, así como la investigación multidisciplinar.
- No debe existir discriminación alguna contra las mujeres con discapacidad, sea cual sea su edad, en lo que a la disponibilidad de los servicios de asistencia médica se refiere.
- Las mujeres y niñas con VIH o sida deben ser consideradas como mujeres y niñas con discapacidad.

Readaptación

- Se deben organizar en todas las zonas rurales y urbanas programas de formación sobre el enfoque de la readaptación en la comunidad en los que participen las mujeres con discapacidad.
- La readaptación debe impartir a las mujeres con discapacidad formación en lenguaje corporal y confianza en sí mismas.

Edificios públicos, vivienda, transporte, medio ambiente

- Se deben promulgar leyes destinadas a efectuar en el entorno físico los cambios y ajustes necesarios para facilitar el acceso de las mujeres con discapacidad a toda clase de edificios.

- Preferiblemente se escogerán como consultoras, asesoras o expertas a mujeres con discapacidad designadas por las organizaciones de personas con discapacidad, para que participen en todas las etapas de la ordenación del entorno físico.
- Los responsables de transporte deben poner especial empeño en garantizar que las mujeres con discapacidad tienen el mismo acceso que los demás y son tratadas de manera digna y no discriminatoria.

Cultura, tiempo libre, deportes

- Se deben fomentar aquellos proyectos culturales en los que las mujeres y niñas con dificultades de aprendizaje puedan desarrollar su creatividad.
- Los servicios y recintos culturales han de ser accesibles.
- Las mujeres y niñas con discapacidad deben disfrutar de las mismas oportunidades al tiempo libre y al deporte.

Centros nacionales de enlace sobre mujeres con discapacidad

- El papel de enlace en cuestiones de discapacidad femenina debe incumbir a comités nacionales formados por representantes de los organismos estatales responsables de la promoción de la mujer, otros organismos públicos, mujeres con discapacidad de organizaciones e individuos con experiencia en el asunto. Estos comités deben actuar como grupos operativos nacionales encargados de poner en práctica las recomendaciones relacionadas con las mujeres con discapacidad. Los centros nacionales de enlace deben asociarse en una red europea.
- Los organismos estatales para la promoción de la mujer deben ser reforzados y contar con la participación de mujeres con discapacidad.
- El Foro Europeo de la Discapacidad debe establecer un comité permanente y animar a sus miembros a que creen estos grupos.
- Las mujeres con discapacidad deben trabajar, en el marco del Foro Europeo de la Discapacidad, en estrecha colaboración con el Grupo de Presión Europeo de Mujeres en asuntos de interés común.

Órganos internacionales de enlace

- Las organizaciones de mujeres con discapacidad, deben participar activamente en el seguimiento y las revisiones de que son objeto, en el ámbito intergubernamental.
- En la Unión Europea, debe crearse un consejo permanente de mujeres con discapacidad encargado de asesorar a la Comisión, al Parlamento y al Foro independiente de personas con discapacidad.

Actividades regionales y subregionales, financiación de proyectos

- Es preciso ejecutar y dar seguimiento, a la plataforma regional de acción aprobada por los países de la región europea con motivo de la conferencia de la Comisión Económica para Europa de octubre de 1994.

- Deben recaudarse recursos suficientes para poder poner en práctica las recomendaciones relativas a las actividades de carácter internacional. Se debe proporcionar el apoyo y la financiación necesarios para el desarrollo de proyectos para las mujeres con discapacidad y que cuenten con ellas.

Información estadística, investigación

- Se recomienda a las administraciones que adopten las disposiciones necesarias para incorporar en las series estadísticas existentes datos específicos de cada género sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad.
- La Unión Europea debería establecer un observatorio sobre la discapacidad que cuente con un grupo de trabajo específico sobre mujeres con discapacidad.
- La revisión en curso de la clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías emprendida por la OMS debe tener en cuenta, en todos los aspectos, la diferencia en función del género.
- Todos los programas de desarrollo en favor de las mujeres con discapacidad deben investigar las condiciones de vida reales de las mujeres con discapacidad.
- Las descripciones facilitadas por las propias mujeres con discapacidad sobre su situación deben constituir la fuente de información prioritaria. En este contexto es especialmente importante incorporar e instruir a mujeres con discapacidad que cuenten con las calificaciones apropiadas para hacerse cargo de la investigación.
- En todos los proyectos de investigación relacionados directa o indirectamente con las personas con discapacidad se ha de tener muy presente la perspectiva del género.

Foro Europeo de la Discapacidad

Square Ambiorix 32, Box 2/A - B-1000 Bruselas - Bélgica

T + 32/2 282.46.00 - F +32/2 282.46.09